

## Prefacio del autor

La presente obra está dedicada a las transformaciones democráticas del derecho público en América Latina y Europa, sin dejar de lado el análisis de fenómenos comparados y globales. Comprende diez estudios relativos a la investigación desarrollada entre 2014 y 2020 a partir de la agenda definida como transformaciones estructurales del derecho público (*Strukturwandel des öffentlichen Rechts*).<sup>1</sup> Su propósito es sistematizar mi aproximación al derecho público transformador proveniente de los acervos jurídicos supranacionales, estatales e internacionales, aportando criterios para la construcción teórica emergente en este siglo XXI. La temática está agrupada desde el contexto iuspublicista de los textos escritos bajo una mirada alemana, pero europeizada e internacionalizada, unidos por el hilo conductor de la promoción de cambios estructurales a través del constitucionalismo transformador.

Hace una década abordé los fundamentos del nuevo derecho público en su relación dialéctica con la *autoridad pública*, entendiendo que el derecho público es un instrumento al servicio de la autoridad y, al mismo tiempo, constituye un requisito necesario para su legitimidad.<sup>2</sup> Recientemente he enfatizado el potencial

---

<sup>1</sup> Esta Agenda se ejecuta con el apoyo financiero del Premio Leibniz otorgado por la Sociedad Alemana de Investigación (Deutsche Forschungsgemeinschaft – DFG –) y recibido a partir del 12 de marzo de 2014.

<sup>2</sup> Bogdandy, Armin von, *Hacia un nuevo derecho público: estudios de derecho público comparado, supranacional e internacional*, México D.F., UNAM-III, 2011, p. 444.

## ARMIN VON BOGDANDY

---

del derecho público para generar transformaciones sociales y políticas mediante contribuciones inspiradas en mi vocación hegeliana que afirman la capacidad del derecho vigente, con todas sus limitaciones, para avanzar en una dirección progresista.<sup>3</sup> Este libro representa, en esencia, una bisagra que articula un enfoque iuspublicista diferenciado de la actual reacción nacionalista. Enmarcado en el discurso del *Sur global*, la idea del constitucionalismo transformador en América Latina abre una perspectiva sobre la forma en que el derecho público europeo podría influir para enfrentar las deficiencias sistémicas de algunos Estados miembros que evidencian una tendencia hacia el autoritarismo. Asimismo, a la luz del constitucionalismo transformador, se exploran vías vinculadas al derecho comparado y universal, que despiertan un considerable interés académico.

En América Latina se puede constatar un constitucionalismo transformador basado en los derechos humanos, esto es, un *Ius Constitutionale Commune* en América Latina (ICCAL). Cuatro artículos configuran la Parte I contentiva del conjunto de las nociones clave, a saber, el alcance del propio *ius commune*, las dimensiones de la interamericanización, el mandato transformador del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la comunidad de práctica de derechos humanos que confronta, por medio del derecho, la violencia, la exclusión social y la debilidad institucional que caracterizan la región.

En la Parte II se recoge mi concepto holístico del derecho europeo desde una comprensión de la estructura democrática como un logro *conjunto* de los sistemas jurídicos nacionales, del derecho de la Unión y del derecho del Consejo de Europa. En tres trabajos aludo a los principios de una doctrina de deficiencias sistémicas y a los valores de la Unión Europea, así como al rol del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su legitimidad para actuar en nombre de las democracias liberales.

Mi interés en el derecho público no pretende una comparación entre América Latina y Europa. No obstante, es posible

---

<sup>3</sup> Bogdandy, Armin von, *Por un derecho común para América Latina. Cómo fortalecer las democracias frágiles y desiguales*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2020, p. 256.

## Prefacio del autor

---

identificar un sentido de comunidad y pertenencia, así como la convicción de que el objetivo común y la cooperación aportan un valor añadido para todos los integrantes de los sistemas regionales. Con este prisma, puede profundizarse en los déficits estructurales y, paralelamente, en los desafíos del derecho público transformador.

La Parte III de la publicación compila tres textos dirigidos al examen de cuestiones específicas de derecho comparado y derecho internacional que igualmente encajan dentro de la concepción de las transformaciones democráticas del derecho público. Por una parte, se refleja el protagonismo de los jueces en el constitucionalismo transformador. Dada su relevancia, luce interesante la construcción paulatina de autoridad de la Corte Constitucional italiana en contraposición a la del Tribunal Constitucional Federal alemán, indagando sobre las razones de las transformaciones derivadas de su “poder en la debilidad”. Por otra parte, desde el matiz del constitucionalismo transformador y acudiendo al derecho público como marco analítico, se ponen de relieve fenómenos que generan impactos transformadores a raíz de la formulación de respuestas globales frente a problemáticas esencialmente globales. Sirven de ejemplos paradigmáticos el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud. Frente a la pandemia de COVID-19 resulta una tarea ineludible una lectura en llave del derecho público transformador.

Por último, pero no menos importante, quiero dejar constancia de mi gratitud hacia todas las personas e instituciones que colaboraron en la obra que el lector y la lectora tiene en sus manos. Un agradecimiento especial a los coautores con quienes escribí algunos capítulos, en orden alfabético, Franz Christian Ebert, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Laura Hering, Mariela Morales Antoniazzi, Davide Paris, Flávia Piovesan, Ximena Soley, Rene Urueña y Pedro A. Villarreal. Muchas gracias a los traductores, a David Geng, Paula González y al colega Jorge Roa Roa, que han llevado a cabo la compleja y minuciosa misión de expresar mi pensamiento, conceptos y doctrinas de manera inteligible en el idioma español. Y no puede olvidarse la cooperación de quienes, con dedicación, revisaron los manuscritos e hicieron sugerencias, entre ellas Miriam Henríquez, Juana María Ibáñez y Zulima Sánchez Sánchez.

## ARMIN VON BOGDANDY

---

A todos y todas quienes participaron en las sesiones de debate de los respectivos trabajos y que se identifican en cada capítulo les doy igualmente las gracias. En particular agradezco a Mariela Morales Antoniazzi por el impulso y la motivación para emprender este proyecto que vio la luz de la mano de su acompañamiento.

A los editores que facilitaron la publicación de las traducciones, como por ejemplo la Nomos Verlagsgesellschaft, manifiesto mi gratitud. Un reconocimiento sincero y profundo merecen el Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM) en la persona de su Director, Pedro Salazar y el equipo editorial encabezado por Raúl Márquez así como al Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, México, sin cuyo generoso apoyo la realización de la obra no hubiera sido posible. A Rogelio Flores Pantoja y su equipo editorial reitero mi palabra de gratitud por la excelente plataforma que brindan por medio de las publicaciones y eventos conjuntos. Al propio Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público agradezco el respaldo en la coedición de este libro. Deseo agradecer a la Sociedad Alemana de Investigación (DFG por su siglas en alemán) que posibilitó las estancias de científicos y científicas con la finalidad de desarrollar proyectos de investigación innovadores sobre las transformaciones estructurales del derecho público y, con ellas, el debate crítico y el diálogo transnacional.

Finalmente, quiero reiterar mi agradecimiento a Mariela Morales Antoniazzi, quien me motivó a preparar este volumen, coordinó el proceso de edición e incluso escribió el prólogo.

ARMIN VON BOGDANDY  
*Heidelberg, Junio 2020.*